



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTOS**, el informe N° D000536-2019-DIA/MC de fecha 25 de setiembre de 2019, el informe N° D000145-2019-DIA-LOO/MC de fecha 18 de setiembre de 2019 y los expedientes N° 2019-44266 y 2019-46351, mediante los cuales se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Centro Educativo Parroquial San Columbano', y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019-44266, de fecha 20 de agosto de 2019, la organización 'Centro Educativo Parroquial San Columbano', representada por la señora Elvira Cisneros De la Torre, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que con Oficio N° D000777-2019-DIA/MC de fecha 21 de agosto de 2019, la Dirección de Artes notificó las observaciones encontradas en el Expediente N° 2019 - 44266;

Que, a través de Correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2019, la organización confirma recepción de la notificación;

Que, mediante expediente N° 2019-0046351 de fecha 26 de agosto de 2019, la organización representada por la señora Elvira Cisneros De la Torre, envía la subsanación de las observaciones encontradas;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura un punto de cultura es *"toda organización sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Cultura como tal, que trabaja en el arte y la cultura de modo autogestionario (...)"*;

Que, de acuerdo a la disposición 6.2.3. de la Directiva N° 001-2019-MC "Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura" la Dirección de Artes procede a evaluar y analizar el reconocimiento solicitado en el marco de la normativa vigente y considerando que los proyectos presentados: *"se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo entre ellos: i. Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido (...)"*;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización depende administrativa y financieramente de la Congregación de Dominicas Santa Rosa de Lima y del Obispado de Carabayllo, quien cede el espacio físico para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, cuenta con participación del Estado, pues es una institución paraestatal. En ese sentido se ha comprobado que, la organización 'Centro Educativo Parroquial San Columbano' no trabaja de modo autogestionario;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, en base a ello, mediante informe N° D000536-2019-DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Centro Educativo Parroquial San Columbano', no cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, recomendando la denegatoria de su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Denegar el reconocimiento como punto de cultura a la organización denominada 'Centro Educativo Parroquial San Columbano', por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la organización 'Centro Educativo Parroquial San Columbano', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**Regístrese y comuníquese.**